



24 MAY 2012

CIRCULAR 0023

**PARA: ALCALDES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

Asunto: Convocatoria para elección de representantes de alcaldes en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión del Sistema General de Regalías.

El Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, convoca a los alcaldes del departamento de Boyacá para elegir sus representantes en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión departamentales y regionales, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. FECHA: Viernes 1 de Junio de 2012.
2. LUGAR: La elección se realizará en la capital de departamento, en la siguiente dirección:

DEPARTAMENTO	CAPITAL	SEDE ESTABLECIDA PARA LAS ELECCIONES DEL DÍA 1 DE JUNIO DE 2012.
Boyacá	Tunja	SALÓN DE LA CONSTITUCIÓN GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Calle 20 No 9-90. Palacio de la Torre. Tunja.

3. CURULES A PROVEER: Para el OCAD departamental, se elegirá un número equivalente al 10% de alcaldes del departamento, teniendo en cuenta que en aquellos departamentos donde existan menos de diez (10) municipios el número de alcaldes a elegir será dos (2).

Cuando el resultado del diez (10%) por ciento arroje cifras decimales, se aproximará al entero siguiente. Por ejemplo, en Boyacá con 123 alcaldes, el resultado del diez (10%) es 12,3, entonces trece (13) será el número de alcaldes a elegir para el OCAD departamental.

Para el OCAD regional se elegirán dos alcaldes por cada departamento. Esta elección no podrá coincidir con la elección de los representantes de las ciudades capitales en el respectivo OCAD regional.

4. CENSO ELECTORAL: El Censo Electoral y Registro General de Votantes está compuesto por la totalidad de alcaldes elegidos para el período 2012-2014, en cada departamento, o alcalde debidamente encargado, si lo hubiere, a la fecha de celebración de la elección.



5. UMBRAL DE PARTICIPACIÓN REQUERIDO: En la elección de los alcaldes deberán participar al menos las dos terceras partes de los alcaldes del departamento o de la región, según corresponda.

Si efectuado la acreditación, se estableciera que no se cumple con dicha mayoría calificada, la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora convocará a una nueva elección que deberá realizarse a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes.

Si al llevarse a cabo la segunda votación tampoco se cumpliera con la mayoría calificada de participación, deberán conformarse nuevas listas cerradas de candidatos y repetirse el procedimiento anterior. Lo mismo sucederá si en la primera o segunda oportunidad el voto en blanco obtuviese la mayoría simple de los votos.

6. SISTEMA DE ELECCIÓN: El sistema de elección será por cuociente electoral e inscripción de Listas Cerradas sin voto preferente. Si el número de candidatos que obtengan el cuociente fuera inferior al de curules a proveer, las curules faltantes se asignarán mediante residuo.
7. CALENDARIO ELECTORAL: La acreditación, la inscripción de las listas cerradas, el desarrollo de las votaciones, el escrutinio, la certificación y entrega de los resultados, se llevará a cabo el mismo día, en la sede definida, de tal manera que todos los alcaldes que integran la circunscripción departamental deben desplazarse un día antes de la fecha indicada y estar puntuales en el sitio señalado. La jornada electoral se efectuará en audiencia, con observancia de las siguientes etapas:

A. Acreditación:	8:00 AM a 11:00 AM
B. Inscripción listas:	11:00 AM a 12:00 M
C. Votación:	12:00 M a 2:00 PM
D. Escrutinio:	2:00 PM a 3:30 PM

Las etapas del proceso de elección se realizarán sucesivamente, de modo que cumplida una etapa se procederá a adelantar la siguiente.

8. ACREDITACIÓN: Se deberá acreditar la calidad de alcalde mediante la correspondiente acta de posesión o acto administrativo de encargo y/o declaración juramentada del respectivo alcalde, tanto para elegir como para ser elegido.

**Así, quien no se acredite en esta etapa no podrá inscribirse como candidato ni ejercer su derecho al voto. La acreditación se efectuará personalmente por cada uno de los alcaldes, sin posibilidad de delegación de tal atribución.**

Al finalizar esta etapa, la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora verificará el cumplimiento del umbral de participación requerido.

9. INSCRIPCIÓN DE LISTAS CERRADAS: Los alcaldes del departamento deberán conformar listas cerradas de candidatos a ser elegidos en estricto orden descendente, sin posibilidad de



modificación. Cada lista podrá tener un número máximo de candidatos equivalente al total de curules a proveer en el departamento.

Las listas de candidatos conformadas deberán ser inscritas personalmente por el candidato principal de la lista, ante el representante de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora presentes en el lugar designado para la elección.

Un candidato solamente podrá ser incluido y elegido en una lista. Así mismo, cada alcalde podrá inscribirse para ser representante únicamente en uno de los OCAD objeto del presente proceso de elección: OCAD departamental u OCAD regional.

El alcalde elegido como representante de las ciudades capitales de los departamentos de la región, no podrá ser elegido simultáneamente como representante de su departamento ante el OCAD regional. Así mismo, el alcalde de ciudad capital elegido como representante de su departamento ante el OCAD regional, no podrá ser elegido simultáneamente como representante de ciudades capitales de los departamentos de su región.

Frente al acto de inscripción no procederán recursos.

10. **VOTACIÓN:** Realizada la inscripción de listas se procederá a efectuar la votación, mediante voto secreto efectuado en los cubículos dispuestos en lugar de votación, y depositado en las urnas dispuestas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, previa llamada a lista en orden alfabético descendente de los alcaldes registrados en la etapa de acreditación.

El voto será ejercido personalmente por cada uno de los alcaldes, sin posibilidad de delegación de tal atribución.

11. **ESCRUTINIO:** Una vez finalizado el tiempo señalado para la votación en el cronograma, o al haberse efectuado el voto de la totalidad de alcaldes del departamento, los jurados de votación procederán a realizar el conteo de los votos, y comunicarán el resultado al delegado de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora.

Frente al acto de escrutinio no procederán recursos.

12. **ACTA DECLARATORIA DE ELECCIÓN:** Obtenidos los resultados del escrutinio, se levantará un acta de la jornada que será suscrita por el delegado de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, con base en la comunicación mencionada en el numeral anterior.

13. **JURADOS DE VOTACIÓN:** Actuarán como jurados de votación los Delegados del Registrador Nacional y/o el personal que la Registraduría Nacional del Estado Civil designe en cada departamento.

14. **OBSERVADORES:** Actuarán como observadores los delegados de la Procuraduría General de la Nación designados para el efecto en cada departamento.



15. BASE LEGAL: El desarrollo de las elecciones está regido por lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1075 del 22 de mayo de 2012. En los eventos no contemplados en las mencionadas normas ni en la presente Circular se aplicará el Código Electoral.

De presentarse cualquier inquietud pueden comunicarse con el Dr. José Manuel Suárez Delgado al [jmsuarez@dnp.gov.co](mailto:jmsuarez@dnp.gov.co) o al teléfono 3815000 ext. 3102.

Finalmente, se solicita amablemente a los alcaldes del país darle la mayor prioridad a la presente convocatoria. Agradecemos su ayuda en esta tarea, que es fundamental para asegurar la puesta en marcha del Sistema General de Regalías.

Cordial saludo,

*Paula Acosta*

**PAULA ACOSTA**  
Secretaria Técnica  
Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Preparó: David Llinás Alfaro / Jenner Alonso Tobar

Revisó: Federico Núñez

COPIA: GILBERTO TORO GIRALDO – Director Ejecutivo Federación Colombiana de Municipios.  
GERMÁN CHICA – Director Ejecutivo Federación Nacional de Departamentos.